

¿Cuáles son las principales novedades fiscales de 2010?

IRPF:

- Actualización coeficientes correctores para transmisión de inmuebles no afectos a actividades económicas: se actualizan los coeficientes correctores del valor de adquisición de inmuebles, para las transmisiones de inmuebles no afectos a actividades económicas que se efectúen durante el año 2010.
- Calificación de los intereses: con carácter general los intereses forman parte de la renta del ahorro. No obstante, si se trata de intereses derivados de capitales propios cedidos a una entidad vinculada, formarán parte de la renta general los derivados del exceso de capitales cedidos sobre el resultado de multiplicar por tres los fondos propios de ésta, en la parte que corresponda al contribuyente. Esta modificación tiene efecto desde 1 de enero de 2009.
- Modificación del tipo de gravamen sobre el ahorro: será del 19% hasta 6.000 € y del 21% desde 6.000,01 € en adelante.
- Modificación de la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o actividades económicas: se modifica la llamada “deducción de los 400 €”, que pasa a limitar su alcance a los contribuyentes cuya base imponible sea inferior a 12.000 € anuales. La deducción se aplicará en el año 2010 según los siguientes parámetros:
 - Cuando la base imponible sea inferior a 8.000 € anuales: 400 € anuales.
 - Cuando la base imponible esté comprendida entre los 8.000,01 € y los 12.000 €: 400 € menos el resultado de multiplicar por 0,1 la diferencia entre la base imponible y 8.000 €.
 - Cuando la base imponible sea superior a los 12.000 €: no se aplicará la deducción.
- Modificación de determinados porcentajes de retención e ingreso a cuenta: se eleva el porcentaje de retención e ingreso a cuenta (pasando del 18% al 19%), entre otros, en los siguientes supuestos:
 - Rendimientos del capital mobiliario.
 - Ganancias patrimoniales derivadas de las transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones de instituciones de inversión colectiva.
 - Rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de bienes inmuebles urbanos, cualquiera que sea su calificación.
- Se eleva el límite de la exención de las prestaciones por desempleo percibidas en su modalidad de pago único a la cantidad de 15.500 euros.
- Introducción de una reducción del rendimiento neto de las actividades económicas por mantenimiento o creación de empleo para los períodos impositivos 2009, 2010 y 2011: reducción del 20% sobre el rendimiento positivo declarado, sin que el importe de la reducción así calculada pueda ser superior al 50% del importe de las retribuciones satisfechas en el ejercicio al conjunto de sus trabajadores, siempre y cuando se cumplan determinados requisitos.
- Modificación del régimen fiscal especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español: se limita su aplicación, y por tanto la posibilidad de tributar al 24% (ahora pasarán a tributar al 43%), a aquellos supuestos en los que la retribución anual previsible del trabajador no sea superior a 600.000 € en todos los períodos de aplicación del régimen. No obstante, se mantiene el régimen anterior para aquellos trabajadores desplazados a territorio español con anterioridad al 1 de enero de 2010.
- Se eleva el límite exento en las indemnizaciones por despido o cese del trabajador cuando:

- Sean consecuencia de un expediente de regulación del empleo tramitado como Despido colectivo según el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 marzo, Estatuto de los Trabajadores y previa aprobación de la autoridad competente.

- Sean consecuencia de haberse producido las causas previstas en la letra c) del artículo 52 del ET. (Cuando exista la necesidad objetivamente acreditada de amortizar puestos de trabajo por alguna de las causas del art. 51.1).

En ambos casos, los despidos tendrán que deberse a causas económicas, técnicas, organizativas, de producción o por fuerza mayor.

El límite o parte exenta de la indemnización se eleva, pasando de **veinte días** de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año, con un máximo de doce mensualidades, a una indemnización exenta de **cuarenta y cinco días** de salario, por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año hasta un máximo de cuarenta y dos mensualidades, que es el límite establecido legalmente, con carácter obligatorio, para el despido improcedente.

Esta modificación se aplica a los despidos derivados de los expedientes de regulación de empleo aprobados desde **8 de marzo de 2009**, fecha de entrada en vigor del Real Decreto-ley 2/2009 de 6 de marzo, BOE del 7 de marzo de 2009.

IRNR:

- Modificación del tipo de gravamen sobre el ahorro: se eleva del 18% al 19% la tributación por algunos conceptos, tales como: dividendos y otros rendimientos derivados de la participación en los fondos propios de una entidad, intereses y otros rendimientos obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios y ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto con ocasión de transmisiones de elementos patrimoniales.

IS:

- Actualización coeficientes de corrección monetaria: con efectos para los períodos impositivos que se inicien durante el año 2010, se actualizan los coeficientes de corrección monetaria aplicables a los activos inmobiliarios que permite corregir la depreciación monetaria en los supuestos de transmisiones que se lleven a cabo durante 2010.
- Reducción tipo de gravamen por mantenimiento o creación de empleo: con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2009 y vigencia indefinida, se regula el "Tipo de gravamen reducido por mantenimiento o creación de empleo": Se introduce una reducción en 5 puntos del tipo de gravamen aplicable a las pequeñas y medianas empresas cuyo importe neto de la cifra de negocios habida en los períodos impositivos iniciados dentro de los años 2009, 2010 y 2011 sea inferior a 5 millones de euros y la plantilla media en los mismos sea inferior a 25 empleados, que creen o mantengan empleo.
- Modificación del porcentaje de retención e ingreso a cuenta: con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2010 y vigencia indefinida, se establece, con carácter general, el porcentaje de retención o ingreso a cuenta del 19%.

IBI:

- Actualización de los valores catastrales de los bienes inmuebles, mediante la aplicación del coeficiente 1,01.

IVA:

- Aumento del tipo de gravamen, con efectos desde el 1 de julio de 2010:
 - Gravamen General: se incrementa del 16% al 18%.
 - Gravamen Reducido: se incrementa del 7% al 8%.
- Se ha publicado Resolución de la Dirección General de Tributos, de 23 de diciembre de 2009 (BOE de 29 de diciembre), relativa a la aplicación e interpretación de determinadas directivas comunitarias en materia de IVA, referidas a los siguientes aspectos de aplicación a partir de 1 de enero de 2010: (i) nuevas reglas relativas al lugar de realización de las prestaciones de servicios, (ii) nuevo procedimiento de devolución de las cuotas soportadas para empresarios no establecidos en el territorio español de aplicación del IVA, pero establecidos en la Comunidad, Islas Canarias, Ceuta o Melilla y (iii) otras modificaciones.

Tasas:

- Elevación de los tipos de cuantía fija (aquellos que no se determinan por un porcentaje de la base o cuya base no se valora en unidades monetarias) de las tasas de la Hacienda Estatal, hasta el importe que resulte de la aplicación del coeficiente 1,01 a la cantidad exigible durante el año 2009.

Interés legal del dinero e interés de demora:

- Interés legal del dinero: queda establecido en el 4%.
- Interés de demora: queda establecido en el 5%.

Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):

La cuantía anual del IPREM queda establecida en 7.455,14 euros anuales, salvo que expresamente se excluyan las pagas extraordinarias, en cuyo caso será 6.390,13 euros.